



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 2022-558-00

Al despacho con petición de terminación de proceso por pago total de la obligación, proveniente del correo electrónico que la apoderada judicial de la parte demandante tiene inscrito en el SIRNA conforme revisión en la respectiva página; se advierte que no existen embargos de remanente en esta lid. Se encuentran constituidos los títulos judiciales No. 460010001762978, en la suma de \$ 6.000.000,00, y No. 460010001778483, en la suma de 350.000,00, consignados por la demandada GLORIA STELLA AVENDAÑO, como consta en certificado obrante en el plenario y recibo obrante a folio 10. Bucaramanga, 26 de mayo de 2023.

Nathalia Melgarejo Navas  
Secretaria

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante tanto en la demanda principal como en la acumulada, donde solicita la terminación de este asunto por pago total de las obligaciones insolutas en las acciones referidas, incluidas las costas procesales, con ocasión de los depósitos judiciales consignados a órdenes de este proceso, encuentra este fallador acertado acceder a ello, por encontrarse reunidos los presupuestos consignados en el artículo 461 del C.G.P.

Se advierte que, los depósitos consignados ascienden a la suma de \$ 6.350.000, los cuales por disposición de la demandada que los consignó (GLORIA STELLA AVENDAÑO MORA f. 10), ante acuerdo de pago extraprocesal con la parte demandante, solicita sean pagados a ésta última.

A su vez, se peticona que el pago se realice a nombre de INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A., a lo cual se accederá por cuanto se preciso ello expresamente en el poder concedido para el inicio de esta acción.

Así las cosas, el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el presente asunto, por pago total de la obligación, tanto en la demanda principal como en la de acumulación.

**SEGUNDO:** ORDENAR el pago de los títulos judiciales No. 460010001762978 por valor de \$ 6.000.000 y No. 460010001778483, por valor de \$ 350.000, a nombre de INVERSIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A., como pago total de la obligación cobrada en este asunto.

**TERCERO:** Se ordena en consecuencia, el levantamiento de las cautelas decretadas. Oficiase en caso de no existir remanentes.

**CUARTO:** No hay lugar a desglose alguno por haberse presentado la demanda en medios digitales.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ**  
Juez

**Firmado Por:**  
**Giovanni Muñoz Suarez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 021**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ee12c9292816d9467c1ab3068e3ab442c234198d37f3a4c84cd8bc15e94a97f**

Documento generado en 26/05/2023 12:11:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**